

Criterios reguladores para la concesión de ayudas en relación a la tasa por gestión integral de los residuos sólidos urbanos en viviendas

1. Exposición de motivos.-

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2009, aprobó el convenio de prestación de servicio entre éste y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba para la gestión integral de residuos sólidos urbanos – en adelante RSU - que se desarrolla a través de los siguientes servicios y actuaciones supramunicipales:

- A) Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos.
- B) Recogida de la fracción orgánica y resto mediante contenedores soterrados con una frecuencia de recogida de 7 días/semana.
- C) Recogida selectiva de la fracción de envases ligeros mediante contenedores soterrados y contenedores de acera de color amarillo con una frecuencia de recogida semanal.
- D) Recogida selectiva de la fracción de papel-cartón mediante contenedores de tipo Campana instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho.
- E) Recogida selectiva de la fracción de vidrio mediante contenedores tipo Campana instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho.
- F) Suministro, instalación, mantenimiento, reposición y limpieza de contenedores.
- G) Recogida selectiva de los enseres voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, de origen doméstico, mediante contenedores de 30 m³ de capacidad, situados en el Punto Limpio que gestiona, actualmente, este Ayuntamiento.
- H) Recaudación, gestión, inspección y liquidación de la tasa derivada de los servicios prestados y descritos, en base a la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en la provincia de Córdoba.

En su virtud, para atenuar los efectos de la subida de la tasa por la gestión integral de los residuos sólidos urbanos en las economías más débiles, la Excma. Diputación Provincial de Córdoba ha dispuesto una convocatoria de solicitud de reducción de la tasa de residuos sólidos urbanos con efectos en el próximo ejercicio 2011. Asimismo, este Ayuntamiento, al objeto de reforzar la línea de subvenciones y ayudas ya iniciada, elabora las siguientes bases que habrán de regular la concesión de ayudas para el pago de la citada tasa, y que serán de aplicación en el presente ejercicio económico.

2. Objeto de la Subvención.-

Será subvencionado el incremento sufrido en el recibo de la tasa por la gestión integral de residuos sólidos urbanos en el ejercicio 2010 con respecto al 2009, en la vivienda habitual.

El porcentaje de la subvención variará en función de la renta per cápita de los miembros de la unidad





de convivencia familiar. A estos efectos, tendrá tal consideración la constituida por todos los inscritos en el padrón municipal de habitantes, en un mismo expediente censal a fecha 31 de marzo de 2010.

3. Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas naturales que sean sujetos pasivos de la citada tasa referida al ejercicio 2010, de aplicación en el término municipal de Lucena en la modalidad de vivienda, que figuren en el Padrón Municipal de Habitantes, con un mínimo de 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

4. La concesión de estas ayudas quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, con los límites establecidos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2010 y, en su caso, por la Junta de Gobierno Local; tramitándose en régimen de concurrencia competitiva. Dichas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9208.48026 (*Subvenciones Delegación Hacienda*) del Presupuesto de este Ayuntamiento.

5. El procedimiento de concesión de ayudas que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; ordenando las solicitudes en función a la renta per cápita de la unidad de convivencia, obtenida a partir de la suma de las rentas de cada uno de sus miembros.

6. Requisitos de los beneficiarios.-

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a. El nivel de renta per cápita de la unidad de convivencia familiar, referido a los ingresos obtenidos en el ejercicio económico 2009 es inferior a 4.000 €.
- b. El valor catastral máximo, referido al ejercicio 2009, de los bienes inmuebles propiedad de la unidad de convivencia, tanto de naturaleza rústica como urbana, incluida la vivienda habitual y los emplazados fuera del término municipal, no supera los 50.000 €.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos a los que se refieren las presentes bases.

Para dar respuesta a situaciones excepcionales sobrevenidas en la unidad de convivencia familiar antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, causantes de un perjuicio económico grave que derive en una renta per cápita contemplada entre los umbrales previstos en la base octava, el interesado podrá presentar documentación acreditativa de las mismas, así como de los nuevos informes económicos de la unidad de convivencia referidos al presente ejercicio.

7. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.-

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la misma.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las



actuaciones anteriores.

c. Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base decimonovena.

8. Cuantía de la ayuda.-

Se establecen las siguientes ayudas porcentuales relativas al incremento experimentado en la tasa por la gestión integral de los residuos sólidos urbanos respecto al ejercicio 2009, atendiendo a la renta per cápita de la unidad familiar:

Renta Per Cápita (x) – 2009	% Subvencionable	Cuantía
$x < 2.500 \text{ €}$	100%	32,08 €
$2.500 \text{ €} \leq x < 2.800 \text{ €}$	90%	28,87 €
$2.800 \text{ €} \leq x < 3.100 \text{ €}$	80%	25,66 €
$3.100 \text{ €} \leq x < 3.400 \text{ €}$	70%	22,46 €
$3.400 \text{ €} \leq x < 3.700 \text{ €}$	60%	19,25 €
$3.700 \text{ €} \leq x < 4.000 \text{ €}$	50%	16,04 €
$x \geq 4.000 \text{ €}$	0%	-

9. Determinación de la renta per cápita.-

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros que la integran. A los efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%, así como los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión o incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez y a los pensionistas de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Igualmente a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditado que la familia es monoparental.

10. Determinación de la renta anual.-

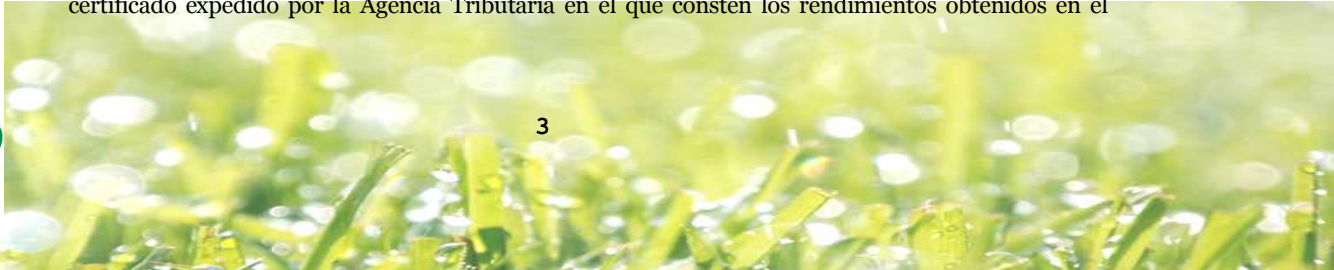
Para la consideración de la renta anual de la unidad de convivencia familiar se tendrá en cuenta la suma de las cantidades que figuren en las casillas 455 y 465 que se indican de las respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

11. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, se podrán presentar en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) o por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 60 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

12. Documentación a presentar.-

- a. Solicitud de ayuda económica.
- b. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- c. Declaraciones de IRPF correspondientes al ejercicio 2009, incluidas las complementarias, o certificado expedido por la Agencia Tributaria en el que consten los rendimientos obtenidos en el





citado ejercicio por los integrantes de la unidad de convivencia familiar mayores de 16 años, declaración jurada de ingresos, o justificación, en su caso, de la pensión recibida.

- d. Declaración de bienes inmuebles de la unidad familiar.
- e. Copia del recibo del IBI – urbana, rústica – de aquellos inmuebles no incluidos en el término municipal de Lucena.
- f. Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de minusvalía, con indicación del grado de la misma.
- g. Acreditación, en su caso, de unidad de convivencia monoparental.
- h. Copia del documento acreditativo del pago de la tasa por la gestión integral de los residuos sólidos urbanos. En caso de haber abonado el 50% de la misma en el momento de presentar la solicitud, la resolución quedará condicionada, en su caso, a la acreditación del pago de la cantidad restante.

13. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

14. **Instrucción del procedimiento.-**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Delegación de Hacienda y el órgano colegiado encargado de formular la propuesta de concesión a través del instructor estará compuesto por:

Presidente:

- El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales:

- El Concejales Delegado de Hacienda.
- El Concejales Delegado del Área promotora de la convocatoria.
- El Secretario general de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Interventor general de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asimismo, formarán parte del citado órgano, a efectos de consulta, los técnicos designados por la Junta de Gobierno Local para efectuar la baremación de solicitudes y seguimiento de la convocatoria.

15. **Resolución de la convocatoria.-**

La Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

16. Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

17. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente al Ayuntamiento, mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, los





resultados se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en fecha que se indicará oportunamente.

18. Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19. Ocultación de datos o falsedad en la documentación.-

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda, y la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora a que haya lugar (interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente). Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LHL.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Disposiciones finales.-

20. El órgano colegiado al que se alude en la base decimocuarta, podrá requerir al interesado cuanta documentación complementaria estime conveniente acreditativa de las circunstancias personales o económicas que se aducen en la correspondiente solicitud.
21. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

LA CONCEJAL – DELGADA DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. María del Mar Morales Martínez

